



COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Referencia MINPRE-CCC-CP-2026-0002

En el salón de reuniones del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, ubicado en la primera planta del Palacio Nacional, localizado en la avenida México, esquina Doctor Delgado, del sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de dicho órgano, señores: **José Ismael Gómez Castaños**, director de Gabinete, en su calidad de presidente designado del Comité; **Jean Carlos Burgos**, director Administrativo, miembro; **Nilfa Ruth Tejeda de Jesús**, directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Robersy Bonilla** oficial de acceso a la información de la Oficina de Acceso a la Información en representación de **María Alejandra Mendoza**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro; y **Rolkin Israel Lorenzo Jiménez**, director jurídico del Ministerio de la Presidencia y asesor legal de este Comité, todos de conformidad con la convocatoria efectuada por el asesor legal del Comité.

El señor José Ismael Gómez Castaños dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Decidir el tipo de procedimiento a utilizar para la contratación de servicios de montaje de eventos para las actividades del Ministerio de la Presidencia y sus dependencias, referencia núm. MINPRE-CCC-CP-2026-0002 (en lo sucesivo “Procedimiento de Referencia”);

SEGUNDO: Revisar y aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación de servicios de montaje de eventos para las actividades del Ministerio de la Presidencia y sus dependencias;

TERCERO: Designar a los peritos que evaluarán las ofertas presentadas en el Procedimiento de Referencia, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

En función de lo anterior, el señor José Ismael Gómez Castaños hizo constar que:

1. Este Ministerio de la Presidencia está comprometido con el respeto a los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de julio de 2025, sobre Contrataciones Públicas (en lo sucesivo “Ley núm. 47-25”), y otras normativas que rigen la actividad administrativa del Estado;
2. El artículo 65 de la Ley núm. 47-25 dispone que la “[L]a contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido”;

RBC
RBC
RBC



3. El artículo 144 del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas dispone que, “el procedimiento de contratación simplificada solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: (1) Bienes o servicios comunes y estandarizados; (2) Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría; (3) Obras no complejas; (4) Reparaciones menores”;
4. El numeral 1 del artículo 68 de la Ley núm. 47-25 dispone que para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación simplificada serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. (Subrayado nuestro);
5. En fecha 14 de enero de 2026, el director administrativo del Ministerio de la Presidencia solicitó la adquisición de servicios de montaje de eventos para las actividades del Ministerio de la Presidencia y sus dependencias;
6. En fecha 4 de marzo de 2026, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto núm. 51-26, que ordena la racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas, esta contratación obtuvo la no objeción del Ministerio Administrativo de la Presidencia, mediante comunicación núm. PR-IN-2025-5652;
7. En fecha 24 de marzo de 2026, se presentaron las especificaciones técnicas del Procedimiento de Referencia elaboradas por los peritos técnicos;
8. En fecha 24 de marzo de 2026, la Dirección Administrativa del Ministerio de la Presidencia recomendó los peritos técnicos y financieros que evaluarán las ofertas del Procedimiento de Referencia;
9. Para la designación de los peritos evaluadores técnicos y financieros se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica y financiera en este tipo de contratación;
10. En fecha 30 de enero de 2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la Resolución núm. PNP-01-2026, mediante la cual se establecen pautas para el inicio de la implementación de la Ley núm. 47-25;
11. La referida resolución en su artículo 2 establece que: “[S]e mantienen vigentes los umbrales toques para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero de 2025, hasta tanto la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos emita los valores ajustables de contratación pública del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA) [...]”;
12. Asimismo, el párrafo del artículo 5 de dicha resolución dispone que: “[E]n el caso de la contratación simplificada, las instituciones podrán utilizar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) el circuito de la comparación de precios para llevar a cabo esta modalidad de selección, hasta tanto culmine el desarrollo de la misma en dicha plataforma”;
13. El párrafo quinto de la Resolución núm. PNP-01-2025, mediante la cual establece los umbrales vigentes para la determinación de los procedimientos de contrataciones públicas durante el año 2025, dispone que: “[E]sta Resolución estará vigente hasta la emisión de otro acto administrativo con el mismo objeto la sustituya”;

R
RBC
M
P



14. La referida resolución dispone que serán ejecutadas mediante la modalidad de comparación de precios las adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor oscile entre RD\$1,860,642.56 y RD\$5,644,812.73, aplicable a los procedimientos de contratación simplificada;
15. Para esta contratación se ha estimado un monto total de cinco millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,600,000.00);
16. Para este procedimiento se han tomado en consideración los artículos 18 y 19 de Ley núm. 47-25, que señalan lo relativo a la conformación, funciones y competencias del Comité de Contrataciones Públicas de las entidades contratantes sujetas a la normativa de rigor, y vistos - además de los mencionados en la presente acta- los siguientes instrumentos:
 - (i) Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024;
 - (ii) Ley núm. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;
 - (iii) Resolución núm. MINPRE-2026-02, de fecha 17 de febrero 2026, que conforma el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Presidencia;
 - (iv) Poder especial núm. MINPRE-PODER-2026-01, de fecha 19 de enero 2026, que otorga poder especial a Robersy Bonilla, oficial de acceso a la información de la Oficina de Acceso a la Información, para representar a la señora María Alejandra Mendoza, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información;
 - (v) Solicitud de contratación de fecha 14 de enero de 2026;
 - (vi) Especificaciones técnicas de fecha 24 de marzo de 2026;
 - (vii) Recomendación de designación de peritos técnicos y financieros, de fecha 24 de marzo de 2026;
 - (viii) Pliego de Condiciones del procedimiento núm. MINPRE-CCC-CP-2026-0002.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Presidencia, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25 y su reglamento de aplicación, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que la contratación de servicios de montajes de eventos para las actividades del Ministerio de la Presidencia y sus dependencias, núm. MINPRE-CCC-CP-2026-0002, para que sea realizada mediante el procedimiento de contratación simplificada dispuesto en el artículo 65 de la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de julio de 2025, sobre Contrataciones Públicas, y el artículo 144 del Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero 2026, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, autorizando -en consecuencia- el inicio del referido procedimiento.

Resolución número dos (2):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones del procedimiento núm. MINPRE-CCC-CP-2026-0002.

RH
JSD
RBC.
AL7
J

Resolución número tres (3):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, como peritos del procedimiento núm. MINPRE-CCC-CP-2026-0002, a las personas que se describen debajo, a cuyo cargo estará la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido procedimiento;

Nombre	Cédula	Cargo
Armidis Cruz	402-2221665-3	Directora de Protocolo y Eventos
Francheska Dowell	402-3718727-9	Gestora de Protocolo
Catalina Encarnación Mora	001-0440040-3	Analista financiero de transferencias y pagos
Martina Jorge Carvajal	001-0026415-9	Analista financiera
Anthony Mesa	223-0154136-7	Abogado


Resolución número cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Presidencia la publicación de la Convocatoria y el Pliego de Condiciones del presente procedimiento en la web del Ministerio de la Presidencia y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas administrado por el Órgano Rector.

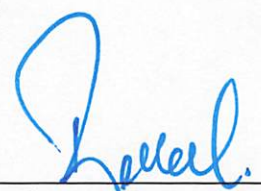
Los presentes, finalizaron así la reunión, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), de lo cual da fe la presente acta, que firman todos en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



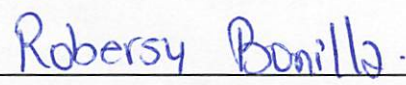
José Ismael Gómez Castaños
Director de Gabinete
Presidente del Comité



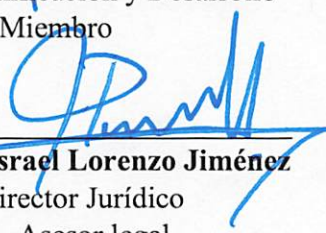
Jean Carlos Burgos
Director Administrativo
Miembro



Nilfa Ruth Tejeda De Jesús
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Robercy Bonilla
Oficial de Acceso a la Información
En representación de
María Alejandra Mendoza
Responsable de Libre Acceso a la Información
Miembro



Rolkin Israel Lorenzo Jiménez
Director Jurídico
Asesor legal